



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley 25174, prevé un régimen especial, a nivel nacional, para la adquisición de mallas antigranizo; a la vez que garantiza las condiciones de calidad del producto y facilita al productor agrícola la colocación de ese dispositivo de lucha activa contra el granizo.

Esta medida constituye una ventaja para nuestra zona de producción primaria fruti-hortícola.

Recientemente la mencionada ley ha quedado firme, ya que debió volver al Congreso, dado que el Poder Ejecutivo la había vetado parcialmente, pero con la insistencia de ambas Cámaras, la ley quedó confirmada en su texto original.

La misma ampara la compra de mallas antigranizo tanto de origen nacional como importadas, pero verificando el producto a través del INTI, quien deberá refrendar la calidad, tema que es muy importante, a los efectos de garantizar una vida útil no inferior a los 7 años.

La norma otorga ventajas impositivas, ya que reduce los aranceles de importación y tasa de estadística a un 5% para la extrazona e intrazona, y 0% para el caso de la compra de materia prima para su elaboración.

Asimismo, libera del pago del IVA a la venta e importación definitiva de malla antigranizo, a la materia prima apta para su elaboración, y a aquellos materiales y/o elementos necesarios para la instalación de los dispositivos; todos estos beneficios tienen una vigencia de 7 años, pero pueden ser prorrogados por diversos mecanismos.

Es necesario la reglamentación urgente de la medida para que los oferentes de estos materiales se encuadren en las etapas de control de calidad que la ley fija.

Pero a su vez y atento a la necesidad de financiamiento que lleva la colocación de las mallas, será necesario que las autoridades de la Secretaría de la Producción de nuestra provincia, a través de la Secretaría de Fruticultura, prevean la búsqueda de líneas de financiamiento para este tipo de instalación.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Economía- Secretaría de la Producción, la necesidad de tramitar ante los organismos de crédito, la obtención de líneas de financiamiento destinada a los productores fruti hortícolas que compren mallas antigranizo en el marco de la Ley Nacional n° 25174, en el marco de las políticas activas para el desarrollo regional.

Artículo 2°.- De forma.